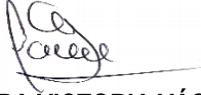


**CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el 25 de septiembre la señora Luz Stella Ramírez Medina se pronunció sobre el Auto que ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación presentada por la parte ejecutante. El 27 de septiembre el abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata informó al Juzgado que fue contactado por la señora Luz Stella Ramírez y le informó que este juzgado le hizo traslado de una liquidación de crédito que desconocía. Sírvase proveer.



**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

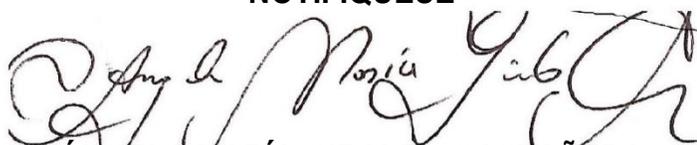
<b>Auto interlocutorio:</b>	<b>No. 4464</b>
<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>Radicación:</b>	<b>No. 255724089001-2021-00044-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>ASTRID YULIANA AGUIAR GÓMEZ</b>
<b>Demandando:</b>	<b>LUZ STELLA RAMIREZ MEDINA</b>

De cara la solicitud de corregir el mandamiento de pago y en su lugar ordenar el pago de capital la suma de once millones quinientos mil pesos por ser el valor recibido como préstamo, el Juzgado no accede a la misma teniendo en cuenta que hemos tenido en cuenta lo acordado por las partes desde el 18 de noviembre de 2022 momento en que se surtió la audiencia de conciliación consistente en un acuerdo de pago a plazo. Los valores relacionados como abonos en el memorial serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación de crédito.

Aunado a lo anterior resaltamos los requerimientos que este Juzgado realizó a las partes el 04 y 24 de mayo del calendario actual para que manifestaran si era procedente reanudar la actuación y continuar con el trámite respectivo o, por el contrario, era viable terminar el proceso por pago total de la obligación sin que la señora Luz Stella Ramírez Medina se pronunciara al respecto.

Finalmente, en lo atinente con el pronunciamiento del Abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata este Juzgado aclara que no realizamos envío a la demanda de ninguna liquidación de crédito, lo hizo la contraparte vía WhatsApp según manifestación del abogado Leonardo Serrato, además el Juzgado corrió traslado de la misma conforme al artículo 110 del C.G.P.

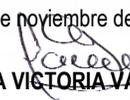
**NOTIFÍQUESE**



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La decisión se notifica en el estado electrónico No.  
123 del 30 de noviembre de 2023.

  
**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
Secretaria